Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j1ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 398

En atención a la solicitud contenida en el memorial remitido al correo institucional del juzgado, por el mandatario judicial de la parte ejecutante, por ser procedente acorde con lo normado en el artículo 461 del CGP,

SE DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo de providencia judicial que le siguen a la señora Leyda Melania Rivera Pabón la señora María del Pilar Daza Salamanca y el señor José Luís Daza Salamanca, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, tal como se solicita en el citado memorial.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si las hubiere. LÍBRENSE los oficios respectivos.

TERCERO: Sin condena en costas, ante su no causación.

CUARTO: Se tiene por renunciada la notificación y ejecutoria del presente auto, por favorable y así solicitarse.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente de manera digital, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd0b443d74a7e1a85e39571fff74dcc20a12431ad8a0760bcdc7316945f65b0**

Documento generado en 30/03/2023 02:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica